

ción de Justicia Municipal contra el Decreto ciento treinta y uno de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García Manzano, Jesús Lope-Díaz de López (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma don Antonio Agúndez Fernández, en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia pública, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

16873 *ORDEN de 25 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.062.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.062 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Francisca Cerrón Vaquero, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 25 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando la inadmisibilidad del recurso de doña Francisca Cerrón Vaquero, Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García, Jesús Díaz de Lope-Díaz, (firmados y rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Adolfo Carretero Pérez en Audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

16874 *ORDEN de 25 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.972 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Manuel Sánchez Rodríguez, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 6 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando inadmisibile el recurso interpuesto por don Manuel Sánchez Rodríguez, Oficial de la Administración de Justicia, contra Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Eduardo de No Louis, Antonio Agúndez Fernández, Adolfo Carretero Pérez, Pablo García Manzano (firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la precedente sen-

tencia, por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Adolfo Carretero Pérez, en Audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

16875 *ORDEN de 25 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.104.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.104 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Alejandro Herráez Avalos, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, que modificó el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 25 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Herráez Avalos, Oficial de la Administración de Justicia en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y seis; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguno de los litigantes.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Alfonso Algara Saiz, Víctor Serván Mur, Angel Falcón García, Miguel de Páramo Cánovas (firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Angel Falcón García, en Audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

16876 *ORDEN de 25 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.155.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.155, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Manuel Martín Bernad, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 25 de abril de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando los motivos aducidos por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martín Bernad, Auxiliar de la Administración de Justicia, contra el Decreto número ciento treinta y uno, de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, con la pretensión de que se modifique y en relación con el Decreto número tres mil doscientos noventa y dos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año mil novecientos setenta y seis; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»